

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 07 de abril de 2010

Señor

Presente.-

Con fecha siete de abril de dos mil diez, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 350-2010-R.- CALLAO, 07 DE ABRIL DE 2010.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista, la Solicitud (Expediente Nº 144020) recibido el 25 de marzo de 2010, mediante el cual el profesor CPC. LÁZARO CARLOS TEJEDA ARQUIÑEGO, adscrito a la Facultad de Ciencias Contables, estudiante de la Maestría en Ciencias Fiscalizadoras (I Promoción), solicita la rectificación de sus nombres.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 047-2002-CU del 23 de mayo de 2002, se reconoció como ingresante a la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, en la Maestría en Ciencias Fiscalizadoras (I Promoción), correspondiente al Proceso de Admisión 2002 – I; entre otros, al CPC. CARLOS LÁZARO TEJEDA ARQUIÑEGO;

Que, el recurrente adjunta a su solicitud copia de su DNI, en que consta que su nombre correcto es LÁZARO CARLOS TEJEDA ARQUIÑEGO; siendo procedente atender a lo solicitado;

Que, mediante Resolución Nº 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Art. 201º numeral 201.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, establece que “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”, precepto normativo que es de aplicación en el presente caso;

Estando a lo solicitado; a la legislación vigente que establece el derecho de toda persona a llevar el nombre o nombres que le corresponde y hacerlo valer en las instancias administrativas y judiciales; a los Arts. 19º, 25º y 26º, del Código Civil; al Art. 201º, numeral 201.1. de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución Nº 101-97-CU, los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad y el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

R E S U E L V E:

- 1º **MODIFICAR** la Resolución Nº 047-2002-CU del 23 de mayo de 2002, sólo en el extremo correspondiente a los nombres del mencionado ingresante a la Maestría en Ciencias Fiscalizadoras (I Promoción), de la Escuela de Posgrado, Sección de Posgrado de la

Facultad de Ciencias Contables, debiendo registrarse el recurrente como **LÁZARO CARLOS TEJEDA ARQUIÑEGO**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.

- 2º DISPONER**, que la Oficina de Archivo General y Registros Académicos, la Escuela de Posgrado y la Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias Contables, registren en sus padrones correspondientes la modificación señalada en el numeral anterior.
- 3º TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias Contables, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Servicios Académicos, Unidad de Registros Académicos, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. VÍCTOR MANUEL MEREJA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.-

Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; EPG; SPGFCC, OAGRA; OBU, OSA, URA; e interesado.